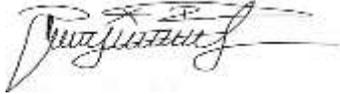


INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 30 de octubre de 2020 al Despacho del señor Juez las presentes actuaciones, informando atentamente que la diligencia prevista para el pasado 13 de mayo hogaño, no fue posible su realización toda vez que los términos se encontraban suspendidos por orden del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase ordenar lo pertinente.



DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 092

RADICADO No. **156904089001-2019-00038-00**
PROCESO: **PERTENENCIA**
DEMANDANTE: **HIPOLITO RODRIGUEZ BERNAL Y MARÍA DEL CARMEN BELTRAN DE RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONSTANTINO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Entra el despacho a fijar nuevamente fecha para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento, toda que para el pasado 13 de mayo de 2020 no fue posible su realización, en razón a que para los días 17 de marzo a 30 de junio de 2020 por orden del Consejo Superior de la Judicatura se suspendieron los términos judiciales, lo anterior como medida sanitaria atendiendo la situación de conocimiento público sobre la posibilidad de expansión de contagio del virus COVID-19 (Coronavirus).

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **(02) de diciembre de dos mil veinte (2020)** a partir de las **08:00 a.m.**, para llevar a cabo **Audiencia de instrucción y juzgamiento** estatuida en el artículo 373 del C.G.P., la cual se realizará en los términos ordenados en la audiencia inicial celebrada el pasado 03 de marzo de 2020 (flo 95 A 97) en concordancia con el testimonio decretado en proveído de fecha 24 de marzo de 2020 (117).

Parágrafo: Las partes e intervinientes deberán cumplir con todas las medidas de bioseguridad necesarias para llevar a cabo la diligencia, haciendo uso de las

tecnologías de la información y comunicaciones, evitando al máximo cumplir formalidades físicas innecesarias conforme lo dispone en el Decreto 806 de 2020. Lo anterior en coordinación con los funcionarios del juzgado.

NOTIFÍQUESE,
(Juez firma al final de manera electrónica)



Firmado Por:

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SANTA MARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fa611375be58832714b3cb63e42e4c64567be75e4e9e0516470692296fd644a

Documento generado en 01/10/2020 03:12:19 p.m.